



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2020-00224-00

Teniendo en cuenta que se cumplió el traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que la parte ejecutada presentara objeciones procede el despacho a revisar la misma, encontrando que se incurren en errores en tanto no se tienen en cuenta los abonos realizados en la cuenta del despacho producto del embargo ordenado, es por lo anterior que procede este despacho a corregir dicha liquidación del crédito, la cual consta en el correspondiente expediente digital, y de conformidad con lo anterior se tiene que dicha liquidación del crédito, **ARROJA UN TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, A SEPTIEMBRE DE 2022, POR VALOR DE \$6.679.537,88.** Atendiendo a lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ